

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN No. **1132** DE

( **03 DIC. 2015** )

Por la cual se modifica la Resolución No. 663 del 11 de agosto de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Decreto 4780 de 2008, el Acuerdo 02 de 2002, la Resolución 1331 de 2010, la Resolución 880 de 2012, la Resolución 663 de 2015, en concordancia con el Decreto 0356 de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 352 de 1997 por medio de la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en el artículo 40 le otorgó autonomía administrativa al Hospital Militar Central al establecer que *"A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C"*

Que según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997, *"...para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, el Hospital desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios"*.

Que el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997 dispone como función del Director General del Hospital Militar Central la de *"Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes;"*

Que el Decreto Ley 1795 de 2000, amplió la autonomía administrativa a una autonomía financiera al establecer: **"Artículo 47. Naturaleza jurídica.** *El Hospital Militar Central, es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en Bogotá, D.C"*

Que el artículo 48 del Decreto Ley 1795 de 2000, en el párrafo 1° dispone que el Hospital Militar Central *"Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Sistemas de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y sus beneficiarios, según las normas vigentes"*.

Hoja No. 2 de Resolución No. 0132 del \_\_\_\_\_ Por la cual se modifica la Resolución No. 663 del 11 de agosto de 2015

Que los Proyectos de Investigación que cumplan con los requisitos mínimos deben ser sometidos a evaluación en la Unidad de Investigación Científica y deben ser presentados para su aprobación al Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central.

Que por lo anterior, se presentó al Comité de Investigación Científica, 13 Proyectos de Investigación, el cual aprobó para financiación 10 Proyectos, de estos 10 Proyectos, a la fecha sólo se han aprobado cinco (5) Proyectos, quedando pendientes por aprobación cinco (5) Proyectos de Investigación debido a que aún se encuentran en proceso de aprobación, para lo cual, se requiere tiempo para concluir con la revisión de aspectos normativos y administrativos, inherentes a los Proyectos de Investigación y poder tomar una decisión definitiva sobre los mismos.

Que con fundamento en lo anterior, el Comité de Investigación Científica, mediante acta No. 11 de fecha 01 de diciembre de 2015, recomienda establecer como nueva fecha para publicación de resultados de la convocatoria el día 18 de Diciembre 2015.

Que por lo anterior, se considera necesario modificar el Cronograma establecido en el "ARTÍCULO NOVENO" de la Resolución No. 663 del 11 de agosto de 2015, en cuanto a la fecha y hora límite para la publicación de los resultados de proyectos a financiar el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de resultados o de proyectos a financiar	18 de diciembre de 2015	Página WEB del Hospital Militar Central

Que en mérito de lo expuesto el suscrito Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa — Hospital Militar Central

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el cronograma establecido en el artículo noveno de la Resolución No. 663 del 11 de agosto de 2015, el cual quedará así:

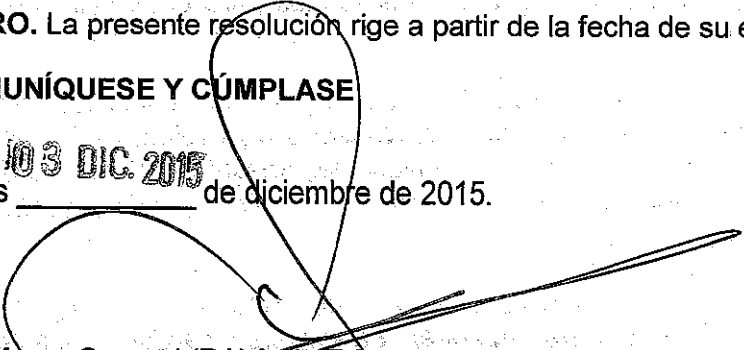
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de resultados o de proyectos a financiar	18 de diciembre de 2015 Hora: 5pm	Página WEB del Hospital Militar Central

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Mantener incólumes y con plena validez los demás artículos de la resolución No. 663 del 11 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 10 3 DIC. 2015 de diciembre de 2015.

  
Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**  
Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa  
Hospital Militar Central